



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

Inzá, seis de marzo de dos mil veinticuatro

Auto interlocutorio civil No. 68

Demanda: Fijación cuota alimentaria

Demandante: Diana Carolina Sánchez Gómez en representación legal de la menor Dannia Quintero Sánchez

Demandado: Carlos Daniel Quintero Cárdenas

Radicado: 193554089001-2024-000-13-00

Asunto: Auto admite demanda

Ha llegado proveniente de la Comisaría de Familia de Inzá (Cauca), el presente informe para fijación de cuota alimentaria en favor de la menor Dannia Quintero Sánchez, representada legalmente por su madre Diana Carolina Sánchez Gómez, identificada con cédula de ciudadanía 1.007.587.620 expedida en La Plata (Huila), contra Carlos Daniel Quintero Cárdenas.

Informe que suple la demanda al tenor de lo dispuesto en el art. 111 de la Ley 1098 de 2006, y por venir ajustado a derecho conforme al art. 391 del C.G.P. y la Ley 1098 de 2.006 y siendo el Juzgado competente procede su admisión.

Por reunir los requisitos de ley, el juzgado **DISPONE:**

Primero: Admitir demanda de fijación de cuota alimentaria interpuesta en favor de la menor Dannia Quintero Sánchez, contra Carlos Daniel Quintero Cárdenas.

Segundo: Dar al proceso el trámite del verbal (artículo 390 y s.s. del Código General del Proceso, en concordancia con las disposiciones que regulan la materia en la Ley 1098 de 2006).

Tercero: Notificar personalmente el contenido del presente proveído al señor Carlos Daniel Quintero Cárdenas, haciéndole entrega de una copia de la demanda y anexos, para que la conteste dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aportando los documentos que se encuentren en su poder y pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer en defensa de sus intereses; en caso de configurarse excepciones previas deberán ser alegados mediante recurso de reposición contra



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca
Juzgado Promiscuo Municipal
Inzá - Cauca
193554089001

el auto admisorio de demanda. Dese cumplimiento a lo dispuesto en el art. 291 del C.G.P. en concordancia con el art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Cuarto: Radíquese el presente asunto en libros

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA